



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

EXENTO

Clausura domicilio comercial de El Teniente N° 1330 por activar sin patente municipal.

DECRETO: N° 7268/2.017

ARICA, 18 de Mayo de 2.017.-

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; El Memorandum N° 214/2017 de fecha 10 de Mayo de 2017 de la Sección de Inspecciones Generales.

CONSIDERANDO:

a. El Memorandum N° 214/2017 de fecha 10 de Mayo de 2.017, de la Sección Inspecciones Generales que da cuenta de la fiscalización al domicilio de El Teniente N° 1330, activado por Jaime Isaac Trigo Meza, Rut N° 8.071.711-3, por activar el giro "Taller mecánico Industrial", sin patente ni autorización municipal.

b. El Parte N° 10.198 de fecha 25 de Abril de 2017, de la Sección Inspecciones Generales, dirigido al Segundo Juzgado de Policía Local de Arica, que denuncia a Jaime Isaac Trigo Meza, Rut N° 8.071.711-3, por activar el giro "Taller mecánico Industrial", sin patente ni autorización municipal.

c. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"

d. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.

e. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

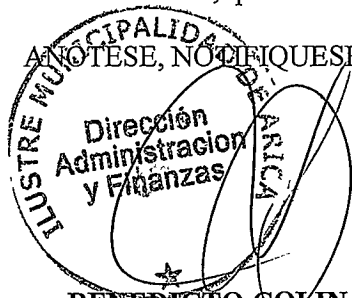
PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del domicilio de El Teniente N° 1330, activado por Jaime Isaac Trigo Meza, Rut N° 8.071.711-3, por activar el giro "Taller mecánico Industrial", sin patente ni autorización municipal, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

La patente se reactivará una vez que el contribuyente haya dado cumplimiento a la obtención de patente.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



BENEDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MGP/MCC/mng



CARLOS CASTELLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL